

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2026.-****ALCALDE – PRESIDENTE**

D. Antonio Beltrán Mora

CONCEJALES

Dª. María Álvarez Suárez

Dª. María Carrasco Orta

D. Adrián Delgado Luis

Dª. Claudia Fernández Morano

D. Juan Diego González Barbosa

D. Manuel Jesús González Morón

D. José Tomás Paulino González

D. Juan Ponce Martín

Dª. Francisca Ramos Castellano

AUSENTE CON EXCUSA

Dª María Cruz Álvarez Ponce

SECRETARIA- INTERVENTORA

Dña. Lucía Mateo Toscano

En el Aula de la Naturaleza de Puebla de Guzmán previa convocatoria realizada al efecto, siendo las 18:30 horas del día 10 de febrero de 2026 se reúne el Ayuntamiento Pleno.

Asisten a la sesión los concejales anotados anteriormente, bajo la presidencia del alcalde Antonio Beltrán Mora, asistidos del secretario del Ayuntamiento, al objeto de tratar los asuntos integrantes del orden del día siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-. Aprobación acta de la sesión plenaria de la sesión anterior de fecha 13 de enero de 2026.
- 2.-. Conocimiento de Decretos dictados desde el 30 de octubre de 2025 al 29 de enero de 2026.
- 3.-. Conocimiento y ratificación si procede, del Decreto por el que se acuerda aplicar el incremento retributivo del 1,5 % a los empleados públicos de esta entidad conforme a las determinaciones establecidas en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.
- 4.- Aprobar si procede la revisión del Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales de Puebla de Guzmán.
- 5.- Aprobación si procede del acuerdo de reversión de la cesión del edificio municipal del Pabellón de deportes acordada por el Pleno en sesión de 13 de enero de 2025 y cesión de salón de celebración "El "Conde" así como la rectificación del acuerdo de autoconsumo.
- 6.- Ruegos y preguntas.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7RWGCYJEXD3K6ZWZVVA5IO64	Fecha	22/02/2026 19:28:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RWGCYJEXD3K6ZWZVVA5IO64	Página	1/11





Abierta la sesión por la Presidencia a las 18:34 horas, previa comprobación del quórum de asistencia preciso, se procede a conocer los asuntos siguientes:

PUNTO 1-. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 13 DE ENERO DE 2026.

Se inicia del presente punto por el presidente, haciendo remisión al documento que contiene el acta de la sesión anterior, remitida a los asistentes junto a la convocatoria y dando paso a las intervenciones.

No produciéndose ninguna intervención, se aprueba por unanimidad el acta de la sesión extraordinaria del Pleno de 13 de enero de 2026.

PUNTO 2-. CONOCIMIENTO DE DECRETOS DICTADOS DESDE EL 30 DE OCTUBRE DE 2025 AL 29 DE ENERO DE 2026.

Previa remisión a la documentación reenviada, se da la palabra a los asistentes, recordando posibilidad de ampliar la información contenida en los mismos en los servicios municipales. No se produce ninguna intervención.

PUNTO 3-. CONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN SI PROCEDE, DEL DECRETO POR EL QUE SE ACUERDA APLICAR EL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 1,5 % A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE ESTA ENTIDAD CONFORME A LAS DETERMINACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 6 DEL REAL DECRETO-LEY 4/2024, DE 26 DE JUNIO.

Se hace referencia al decreto remitido, se explica que se constituyó la mesa de negociación preceptiva, al ser una materia que repercute en la masa salarial de la entidad.

Sometido a votación se acuerda por unanimidad ratificar el Decreto de Alcaldía nº 35 de 28 de enero y aprobar el incremento retributivo del 1,5 % a los empleados públicos de esta entidad conforme a las determinaciones establecidas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2025.

PUNTO 4.- APROBAR SI PROCEDE LA REVISIÓN DEL PLAN LOCAL DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES DE PUEBLA DE GUZMÁN.

El Presidente alude a la documentación reenviada, consistente en el Plan elaborado de formado conjunta con el Servicio de Coordinación de Emergencia, por lo que consta informe favorable del mismo. Pone de manifiesto el error en el nombre de unos de los integrantes de del CECOPAL, debiendo ser sustituido el nombre del coordinador titular del CECOPAL, por D. Juan Diego González Barbosa. En el Decreto nº 32 de 15 abril 2025 de "Aprobación de Actualización del Catálogo de Medios y recursos municipales de los PLEIF", que se incluye en la documentación del Plan, se encuentra dicha mención corregida.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7RWGCYJEXD3K6ZWZVVA5IO64	Fecha	22/02/2026 19:28:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RWGCYJEXD3K6ZWZVVA5IO64	Página	2/11





Menciona así mismo que en Plan que se somete a aprobación por el Pleno se incluye la Acta de Constitución de la Agrupación de Defensa Forestal de Puebla de Guzmán de 4 de diciembre de 2001.

Expuesto lo anterior, se hace remisión a la siguiente propuesta:

De acuerdo con la Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales de Andalucía, y según Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía. Una vez revisado y actualizado el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales (PLEIF) de Puebla de Guzmán, conforme al Decreto 69/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Andalucía.

Visto el Informe preceptivo de la Delegación del Gobierno de Andalucía en Huelva correspondiente a la revisión del PLEIF de Puebla de Guzmán, el cual se emite con carácter FAVORABLE.

Por lo expuesto traslado al Pleno la siguiente PROPUESTA

Primero. Aprobar la revisión del Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales de Puebla de Guzmán, el cual consta en el expediente.

Segundo. Incluir en el Plan el decreto nº132 de 15 de abril de 2025 de actualización de CECOPAL y del catálogo de medios y recursos municipales de los PLEIF.

Tercero. Comunicar al Centro Operativo Provincial en Huelva, de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, el presente acuerdo.

Cuarto. Notificar al Servicio de Protección Civil sito en la Delegación del Gobierno en Huelva el presente acuerdo, junto con una copia en formato digital del Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Puebla de Guzmán y con el informe preceptivo favorable del Delegado del Gobierno de Andalucía en Huelva.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

PUNTO 5.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACUERDO DE REVERSIÓN DE LA CESIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL DEL PABELLON DE DEPORTES ACORDADA POR EL PLENO EN SESIÓN DE 13 DE ENERO DE 2025 Y CESIÓN DE SALÓN DE CELEBRACIÓN “EL “CONDE” ASÍ COMO LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE AUTOCONSUMO.

Se inicia el tratamiento del presente punto exponiendo por el Presidente que la empresa coordinadora, ha efectuado la comprobación de la superficie cedida y ha puesto de manifiesto la insuficiencia de dicha superficie para la evacuación de la energía que se encuentra prevista que se produzca. En remisión a la propuesta enviada a los asistentes se dispone que:

En relación con el expediente de cesión de cubierta de edificios municipales a la Comunidad Energética Toda Energía Huelva, se emite el siguiente informe-propuesta

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7RWGCYJEXD3K6ZWZVVA5IO64	Fecha	22/02/2026 19:28:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RWGCYJEXD3K6ZWZVVA5IO64	Página	3/11





para adopción de acuerdos por el Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, en virtud del Real Decreto 256/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyo contenido es el siguiente;

En la sesión de plenaria del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán con fecha 5 de diciembre del 2023, se adoptaron, entre otros acuerdos la constitución de la Asociación "Comunidad Energética Toda Energía Huelva" entidad sin ánimo de lucro, así como la cesión general de las cubiertas de los edificios municipales de acuerdo al procedimiento jurídicamente aplicable.

Además de facultar a la Alcaldía a la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de los acuerdos relacionados con la puesta en marcha y las cesiones de cubiertas a la Entidad Energética.

Realizado los estudios de viabilidad técnica para comprobar la idoneidad de las cubiertas que han de ser cedidas, la empresa encargada propone como mejores opciones las cubiertas del pabellón de deportes y la del salón sociocultural Pablo Iglesias, ambas cedidas mediante acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en las fechas 2 de enero y 26 de febrero del año 2025.

Por imposibilidad manifiesta de acceder a la instalación fotovoltaica para el autoconsumo en la cubierta del pabellón municipal de deportes tras tener el conocimiento de factores técnicos que hacen inviable la ejecución de las actuaciones programadas, la cesión del bien de dominio público carece de sentido con la consecuencia de reversión del bien a quien ostenta la titularidad.

No obstante, es necesario la cesión de la cubierta del Salón de Celebraciones El Conde ubicado en el Polígono El Conde N° 13 con referencia catastral 3344701PB5634N0001YL, bien clasificado como patrimonial conforme al inventario de bienes, una vez comprobada la viabilidad técnica de la instalación fotovoltaica destinada al autoconsumo de la comunidad energética local.

En base a los antecedentes expuestos y la normativa aplicable se considera que la propuesta se adecua a la legislación vigente y dado que la competencia para la aprobación de los siguientes acuerdos la ostenta la competencia el Pleno de la Corporación en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Acordar la reversión de la cubierta del bien municipal Pabellón de Deportes, ante la imposibilidad manifiesta material o técnica para la ejecución de las actuaciones programadas de instalación fotovoltaica destinada al autoconsumo de la comunidad energética local.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía para el acuerdo de cesión de la cubierta del Salón de Celebraciones EL Conde ubicado en el Polígono El Conde N° 13, a la Comunidad

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa n° 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7RWGCYJEXD3K6ZWZVVA5IO64	Fecha	22/02/2026 19:28:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RWGCYJEXD3K6ZWZVVA5IO64	Página	4/11





Energética Toda Energía Huelva para la instalación fotovoltaica, previos informes jurídico y técnico favorable.

La cesión se acuerda de forma gratuita y directa, en base a lo dispuesto en el art. 137.4 letra c de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Dicha cesión se acuerda en razón de la CEL en una entidad sin ánimo de lucro y de interés público, según lo previsto en los artículos 47.2 j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 93 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que tiene los siguientes fines públicos:

- Contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos y comercios del municipio.
- Promover la conciencia ciudadana en la cultura de la sostenibilidad energética y la implicación de las administraciones públicas, en particular las de ámbito municipal, en el desarrollo de políticas precisas para su desarrollo.
- Contribuir a evitar situaciones de vulnerabilidad energética del municipio.
- Concienciar y difundir entre la población los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, relacionados con el logro de ciudades y comunidades sostenibles.

TERCERO. – La CEL destinará la superficie cedida a los fines previstos en sus Estatutos y conforme a lo estipulado en los mismos.

Cualquier modificación sea de la infraestructura instalada en la superficie cedida, como del destino de la misma o de los contenidos técnicos, jurídicos o de otra naturaleza, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, no pudiendo la CEL realizarla en tanto la autorización no le sea notificada.

También requerirá previa autorización municipal cualquier modificación que pretenda la CEL introducir en su forma jurídica, estatutos o normas de funcionamiento, durante el tiempo que dure la concesión.

CUARTO. – La CEL realizará su actividad constitutiva por si misma y de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable a su naturaleza jurídica y en el orden regulatorio de su actividad. No podrá suscribir ningún acuerdo, convenio o contrato que suponga la concesión del uso o la mera utilización por terceros de la superficie cedida mediante el presente Acuerdo, sin perjuicio de la gestión de la infraestructura fotovoltaica por profesionales con competencia para ello.

La Cel comunicará al Ayuntamiento las empresas con quienes vayan a contratar tanto la ejecución de la instalación, como el mantenimiento y aseguramiento de la misma. El Ayuntamiento podrá oponerse a la misma si justificara que no reúnen las suficientes garantías para una ejecución de la instalación, como el mantenimiento de la instalación con suficientes garantías de seguridad, fiabilidad y protección de las superficies objeto de la cesión. En el caso de no oposición expresa por parte del

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7RWGCVJEXD3K6ZWZVVA5IO64	Fecha	22/02/2026 19:28:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RWGCVJEXD3K6ZWZVVA5IO64	Página	5/11





Ayuntamiento se entenderá transcurrido un mes desde la comunicación que no existe oposición a la contratación comunicada.

Todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la presente cesión serán exigibles directamente a la CEL.

QUINTO. – El plazo de cesión se estipula en una duración de 20 años a contar desde la fecha de adopción del presente Acuerdo.

Prevía decisión municipal la cesión podrá ser objeto de prórroga por otros 10 años a contar desde la finalización del primer periodo de cesión otorgado.

SEXTO. – Transcurrido el plazo de vigencia de la concesión demanial y, en su caso, de la prórroga, la CEL devolverá al Ayuntamiento la posesión de la superficie objeto de la presente cesión aso como las llaves u otros medios existentes para el acceso a la misma.

La devolución de la superficie cedida deberá hacerse en perfecto estado de conservación, en la misma situación y estado en que se encuentra en el momento de la adopción del presente Acuerdo, salvo acuerdo entre el Ayuntamiento y CEL de permanencia de la infraestructura instalada. En este caso, la titularidad de la infraestructura pasará a ser municipal con derecho del Ayuntamiento su plena disposición inmediata a la finalización de la vigencia de la cesión.

Cualquier reclamación, deuda, gasto o carga generado por la CEL, durante la cesión, tanto respecto a la infraestructura como en razón de su actividad, será de su exclusiva cuenta y responsabilidad sin posibilidad de repercusión alguna frente al Ayuntamiento.

SÉPTIMO. – La aceptación de la presente cesión por la CEL supone asumir expresamente las características y el estado de conservación de la superficie cuyo uso se cede.

La CEL deberá obtener a su costa todos los permisos, licencias y autorizaciones de todo tipo precisas para la instalación de la infraestructura y el desarrollo de su actividad en relación con la superficie cedida.

La CEL se obliga a mantener la superficie cedida en perfecto estado de uso y conservación, realizando por su cuenta y a su cargo las reparaciones que resulten necesarias como consecuencia de las obras para la instalación de la infraestructura fotovoltaica y de funcionamiento de la misma.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspección, en cualquier momento, del estado de conservación de la superficie cedida pudiendo, en su caso, ordenar a la CEL la ejecución de las actuaciones y obras precisas para mantener el actual estado de la superficie cedida.

No obstante, el Ayuntamiento será responsable de realizar las obras de conservación y reparación de la cubierta no debidas a la instalación y que hubieran sido necesario realizar en cualquier caso, aunque la citada instalación no se hubiera ejecutado.

Cualquier obra o mejora realizada por la CEL en la superficie cedida durante su utilización quedará en beneficio del inmueble al finalizar la misma, sin derecho a indemnización alguna. No obstante, el Ayuntamiento podrá requerir a la CEL para la restitución de la superficie a su estado inicial.

Sin perjuicio de las obligaciones contempladas en este apartado, la CEL viene obligada a poner en conocimiento del Ayuntamiento, con la máxima urgencia, toda

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7RWGCYJEXD3K6ZWZVVA5IO64	Fecha	22/02/2026 19:28:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RWGCYJEXD3K6ZWZVVA5IO64	Página	6/11





movidad previsiblemente dañosa que afecte de manera sustancial a la integridad de la superficie cedida o del inmueble en el que se integra.

La CEL deberá realizar un uso adecuado y acorde con la naturaleza de la superficie cedida. Se compromete a desarrollar su actividad en la superficie cedida de manera que no causen molestias o ruidos más allá de los ordinarios y usuales en este tipo de infraestructuras para su instalación y mantenimiento, adoptando las medidas correctoras precisas y actuando cuando la normativa lo requiera a través de instaladores autorizados u homologados.

La CEL deberá indemnizar al Ayuntamiento y a terceros por los daños y perjuicios que cause como consecuencia de la instalación de la infraestructura fotovoltaica o de cualquier actividad que se desarrolle en la superficie cedida. A tal efecto, deberá suscribir las pólizas de seguro que cubran la responsabilidad civil por posibles daños a terceros, con entrega de copia y justificación documental del pago de sus primas en el plazo de un mes desde la notificación del presente acuerdo. El Ayuntamiento puede eximir a la CEL de la obligación del aseguramiento que establece en este apartado en el caso de que el edificio cuya superficie ha sido objeto de concesión cuente con un seguro que cubra estos riesgos.

OCTAVO. – La CEL asume la totalidad de los gastos que se generen para la instalación de la infraestructura fotovoltaica y el desarrollo de su actividad en la superficie cedida, incluidos los impuestos, tasas y toda clase de tributos que graven la infraestructura o la actividad.

La CEL deberá estar al corriente en todo momento de sus obligaciones de carácter fiscal, laboral, o de cualquier otra naturaleza que le fueran exigibles en el desarrollo de su actividad.

NOVENO. - En el supuesto de que el Ayuntamiento apreciare incumplimiento de alguna de sus obligaciones, podrá requerir a la CEL para que, en el plazo determine, deposite en el Ayuntamiento un aval por el importe que se estime necesario para responder del estricto cumplimiento de sus obligaciones asumidas por la presente concesión y acuerdo. En este supuesto, el Ayuntamiento devolverá el aval a la finalización de la vigencia de la cesión tras comprobar que la superficie cedida se encuentra en debidas condiciones y que no existe carga que la grave o gasto asociado a ella. La exigencia y depósito de este aval no impide que el Ayuntamiento pueda adoptar cualquier otra medida contemplada en este acuerdo, incluida la resolución de la concesión conforme al apartado siguiente.

DÉCIMO. – Serán causas de extinción de la presente concesión, además del transcurso del plazo de vigencia señalado en el apartado cuarto de este acuerdo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo. También lo será la renuncia a la cesión de la CEL, su disolución o la pérdida, por cualquier causa de su capacidad de obrar, así como la imposibilidad de hecho o de derecho de desarrollar su actividad constitutiva, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que hubiere generado con anterioridad a la extinción.

A la finalización de la concesión por cualquier causa, la CEL no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna proveniente del Ayuntamiento, salvo lo

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7RWGCYJEXD3K6ZWZVVA5IO64	Fecha	22/02/2026 19:28:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RWGCYJEXD3K6ZWZVVA5IO64	Página	7/11





previsto en relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento si hubiere optado por la condición de consumidor conforme a lo previsto en el apartado Quinto.

UNDÉCIMO. – Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente con poderes tan amplios como en Derecho proceda para la ejecución del presente Acuerdo.

1. ACUERDO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA EN RÉGIMEN DE AUTOCONSUMO EN EL SENO DE LA "ASOCIACIÓN COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL TODA ENERGIA HEULVA – CEL TODA HUELVA" Y EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN.

De una parte, D. en representación del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán y,

De otra parte, D. Presidente de la CEL TODA HUELVA, en su representación

(conjuntamente, las "Partes");

MANIFIESTAN

Que CEL TODA HUELVA constituye una Comunidad Energética Local creada con el fin, entre otros de contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos y comercios de Huelva, mediante la implantación de instalaciones fotovoltaicas de generación de energía en emplazamientos propiedad de terceros que puedan ser explotadas en régimen de autoconsumo colectivo (las "instalaciones).

La potencia instalada agregada en Puebla de Guzmán es de 105 KWp.

Que la CEL asume todos los compromisos derivados de la aplicación del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica respecto del autoconsumo colectivo que promueve para sus socios.

Que el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán ha participado en la creación de la CEL TODA HUELVA en el municipio de Puebla de Guzmán. A estos efectos, con fecha el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, mediante Acuerdo adoptado por el pleno ha acordado la cesión a la CEL de las siguientes superficies de titularidad municipal en Puebla de Guzmán, para la ejecución y puesta en marcha de las instalaciones (el "emplazamiento"):

Cubierta del Salón de Celebraciones EL Conde ubicado en el Polígono El Conde, coordenadas 37,61420, – 7,29312.

Cubierta del Salón Pablo Iglesias ubicado en Plaza San Carlos, Minas de Herrerías, coordenadas 37,61055 -7.29312.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7RWGJYJEXD3K6ZWZVVA5IO64	Fecha	22/02/2026 19:28:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RWGJYJEXD3K6ZWZVVA5IO64	Página	8/11





Que, en virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán es socio de la CEL, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de los Estatutos.

Que, con la puesta en marcha de las instalaciones, la energía producida se comparte entre los socios de la CEL en función de los coeficientes de reparto acordados por la CEL. Sin embargo, en la práctica, puede darse una situación transitoria o puntual en la que la suma de los coeficientes de reparto asignados a los socios de la CEL no alcance el 100% de la capacidad de producción generándose energía excedentaria en el seno de la CEL.

Que el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán considera que la forma idónea para lograr este objetivo es que el propio Ayuntamiento identifique uno o varios consumos municipales para el aprovechamiento de esta energía de manera que sea el propio municipio y no terceros ajenos a la CEL el que se beneficie de la energía generada por la instalación ubicada en las cubiertas municipales objeto de cesión y que no se haya asignado a los socios de la CEL. Que en atención a lo expuesto, es interés de las Partes:

ACORDAR

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Puebla de Guzmán en su condición de socio de la CEL tendrá asignada para sus consumos municipales el coeficiente de autoconsumo inicial que se acuerde en el seno de la CEL antes de la puesta en funcionamiento de la instalación. Este coeficiente asegurará que el 100% de la capacidad de producción de la instalación se encuentra asignada a las personas socias de la CEL y el propio Ayuntamiento.

SEGUNDO. - En el caso de que con posterioridad a la puesta en marcha de la instalación existan familias o pequeños comercios del municipio que soliciten su incorporación a la CEL o personas socias de la CEL que puedan requerir de la una mayor participación, la Cel lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de manera que, si así lo considera, pueda determinar la reducción de su coeficiente de reparto para dar entrada en la CEL a los nuevos socios.

TERCERO. - En el caso de que con posterioridad a la puesta en marcha de la instalación haya personas socias de la CEL que causen baja y no existan personas en lista de espera para su incorporación a la CEL, el Ayuntamiento asumirá las participaciones vacantes aumentando sus coeficientes de reparto para aprovechar la energía correspondiente en régimen de autoconsumo compartido mediante la identificación de uno o varios consumos municipales a los que asignar los correspondientes coeficientes de reparto. Con ello se garantiza que el 100% de la energía que genera la instalación será aprovechada por los socios de la CEL y por el propio Ayuntamiento evitando la comercialización de la misma a terceras personas ajenas a la CEL.

CUARTO. - En relación con este coeficiente, la cuota mensual que el Ayuntamiento abonará como socio de la CEL no incluirá la parte relativa a los costes de administración y gestión de la CEL, quedando fijada en 9 euros (impuestos incluidos) por cada 0,5W de potencia asignada.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7RWGCYJEXD3K6ZWZVVA5IO64	Fecha	22/02/2026 19:28:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RWGCYJEXD3K6ZWZVVA5IO64	Página	9/11





QUINTO. – El presente acuerdo finalizará una vez amortizado el préstamo que la CEL ha solicitado para la ejecución del proyecto de su titularidad, con una duración máxima de 25 años.

SEXTO. – La CEL facilitará al Ayuntamiento, con carácter previo a la puesta en funcionamiento de las instalaciones, un documento con los coeficientes de reparto de cada una de ellas. La suma de los coeficientes de reparto asignados a los distintos consumos municipales será igual a la cantidad de éstos que no sea así asignado al resto de socios de la CEL.

Dando paso por el Presidente a intervenciones, no se produce ninguna y sometida a votación, aprueba por unanimidad.

PUNTO 6-. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No habiendo puntos de urgencia que tratar, se da paso por el Presidente al turno de ruegos y preguntas, dando la palabra al grupo municipal del Partido Popular, tomándola D^{ra}. Francisca Ramos Castellano que interviene de expresando lo siguiente:

“El grupo municipal del Partido Popular y en su nombre Paquí os va a formular las preguntas que la ciudadanía nos traslada para que las formulemos en el pleno:

Preguntas:

Estas son las preguntas que han hecho los ciudadanos:

1. ¿No son asumibles los autobuses para la Romería? ¿Quién pagó los autobuses para la misa de presentación de la Virgen en Huelva? ¿Quién pagó los autobuses para la Magna? ¿Cuanto se pagó en total entre misa y Magna? Cerro del Aguila-7km Huelva-60km.
2. ¿Por qué las bolsas de trabajo de limpieza no rotan correctamente, quedándose siempre en la primera y segunda persona y no pasando al resto de aspirantes?
3. El pasado 24 y 31 de diciembre, el equipo de gobierno decidió trasladar las celebraciones a la pista hípica de “La Fuentecilla”, sacándolas del centro del pueblo donde tradicionalmente se venían celebrando.
4. Esta decisión ha supuesto que numerosos jóvenes y vecinos tengan que desplazarse hasta allí, muchos de ellos a pie o en vehículos particulares, por una carretera con pendiente y sin las condiciones adecuadas, lo que incrementa notablemente el riesgo para la seguridad vial y personal. ¿Se ha valorado por parte del equipo de gobierno el riesgo que conlleva trasladar este tipo de celebraciones fuera del núcleo urbano?”.

Finalizada su intervención, el Presidente le comunica el traslado de las respuestas por escrito como funcionamiento habitual, y da la palabra al grupo municipal Izquierda Unida, tomando la palabra D. Manuel Jesús González Morón, interviniendo de la siguiente manera: “Quería trasladar la inquietud de las vecinas y los vecinos al enterarse del traslado del Centro Comarcal de Servicios Sociales Comunitarios al municipio vecino de Alosno. Quieren saber cuál es la razón por la que se produce este traslado.”

Finalizada su intervención, el Presidente toma la palabra y del mismo modo le traslada que la respuesta se realizará del mismo modo que las anteriores, por escrito y en la próxima sesión.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7RWGCVJEXD3K6ZWZVVA5IO64	Fecha	22/02/2026 19:28:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RWGCVJEXD3K6ZWZVVA5IO64	Página	10/11





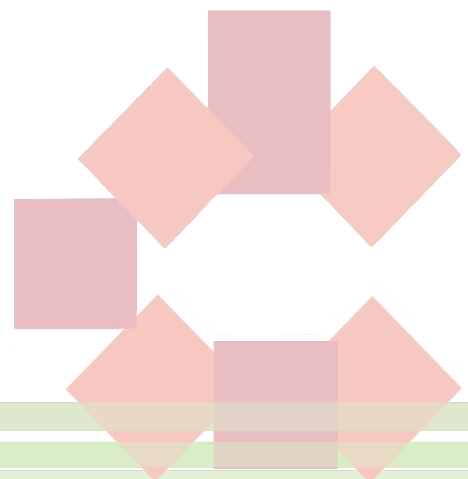
Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. alcalde levantó la sesión siendo las 18:47 horas.

De lo anterior doy fe como secretaria - interventora del Ayuntamiento con el visto bueno del Sr. alcalde –presidente, con la salvedad de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

En Puebla de Guzmán a fecha de la firma electrónica

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Antonio Beltrán Mora

LA SECRETARIA - INTERVENTORA
Fdo.: Lucía Mateo Toscano



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7RWGCYJEXD3K6ZWZVVA5IO64	Fecha	22/02/2026 19:28:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RWGCYJEXD3K6ZWZVVA5IO64	Página	11/11